

MEMORANDO No. SAN-2018- 0140

PARA: RUBÉN BUSTAMANTE MONTEROS
Asambleísta

DE: LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General

ASUNTO: Resolución CAL

FECHA: 09 ENE 2018

Rubén Bustamante Monteros
11-01-2018
Asambleísta

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted con el contenido de la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en sesión de tres de enero de dos mil dieciocho:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-225

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Rubén Bustamante Monteros, mediante oficios Nos. 2017-DRBM-0148 de 25 de septiembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 300479 y oficio No. 2017-DRBM-0201 de 28 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 309216, presenta el Proyecto de Ley Orgánica de Acceso Urgente al Agua Potable;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- No calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ACCESO URGENTE AL AGUA POTABLE**, presentado por el Asambleísta Rubén Bustamante Monteros, mediante oficios Nos. 2017-DRBM-0148 de 25 de septiembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 300479 y oficio No. 2017-DRBM-0201 de 28 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 309216; en virtud de que no cumple con el requisito establecido en el artículo 56 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa notificará esta Resolución, junto con la copia del Informe presentado por la Unidad de Técnica Legislativa, contenido en el memorando No. 240-UTL-AN-2017 de 16 de octubre de 2017 y su alcance mediante memorando No. 314-UTL-AN-2017 de 18 de diciembre de 2017.



Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Atentamente,


DRA. LIBIA RIVAS O.
Secretaria General

Anexo lo indicado